

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0,75 ptas.
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 14, 21 Y 28 DE CADA MES

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR: FEDUCHY, 16

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

Para el señor Ministro.

Las Escuelas graduadas en Madrid.

Nos ha visitado una Comisión de maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Madrid, presidida por el distinguido profesor D. Cayetano Ortiz y Corral, para interesar á *La Mañana* en favor de las peticiones que expusieron al señor Ruiz Jiménez en la visita que recientemente le han hecho en su despacho del Ministerio de Instrucción pública.

Nuestro distinguido colega *Gaceta de Instrucción Pública* se ocupa de este asunto en su último número, con la discreción y afecto al Magisterio que tanto le distingue.

El caso es el siguiente:

Se crea en España la Escuela graduada, última expresión de la enseñanza moderna. Esta enseñanza, preconizada como la más excelente selección de la ciencia de educar, se organiza en Madrid, capital de la Patria. Las plazas de profesores escogidos que han de hacer labor tan delicada y selecta se proveen por oposición ante Tribunales que nombra el Estado, y á los cultos maestros que obtienen los primeros lugares se les adjudican las ambicionadas plazas de MAESTROS DE ESCUELA GRADUADA DE MADRID; todo esto para cobrar después un sueldo que, deducidos los descuentos, no llega á NUEVE REALES Y MEDIO al día, sin más emolumentos; porque la enseñanza en la capital de la Nación, además de «graduada», es GRATUITA, y además de «gratuita», para estos ilustrados maestros de la novísima organización escolar no existe el derecho efectivo á casa-habitación que por la ley disfrutaban todos los maestros de las arcaicas Escuelas unitarias nacionales.

¿Pensarán estos maestros en lo elevado de la educación y enseñanza que deben dar á los niños de la coronada villa?

Vivir en Madrid, llevar la camisa planchada, dedicarse á la última y más perfecta selección de la ciencia de educar por espacio de dos sesiones de tres horas escogidas del centro del día y ganar por este delicado y difícil trabajo próximamente UNOS NUEVE REALES diarios, eso no hay quien lo pueda resistir porque excede al poder humano.

Bastaría esa nota solamente para declarar el gran fracaso de la Escuela graduada en España, empezando por Madrid.

La enseñanza graduada hay que organizarla de otro modo si no se la quiere llevar al gran fracaso nacional.

Ya nos ocuparemos de este interesante asunto otro día.

A continuación insertamos la nota que nos dejó la expresada Comisión de profesores por «oposición directa de las Escuelas graduadas de Madrid, ¡¡con 1.000 pesetas «secas» de sueldo al año!!:

«Conceder á los nuevos maestros de Sección cuantos privilegios y ascensos se dieron en 1910 a los de Barcelona y disfrutaban los desdoblados, ya que en los servicios son idénticos a los antiguos auxiliares y lo contrario sería distinguir más castas; pero por si originara protestas a que la Superioridad no quisiera exponerse, se dió como más hacedera la siguiente:

«Aclarar la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 en el sentido de que sólo se refiere a creaciones posteriores, no pudiendo tener retroactividad a las plazas ya servidas entonces por interinos con sueldo mayor, que debió pasar por lo menos sin disminución á los propietarios; y como los ejercicios de oposición hechos por éstos son los mismos que se exigen hasta 2.000 pesetas, puede ampliarse a ellos (como caso excepcional) el aumento concedido en Marzo último para restituirles al lugar que corresponda a la categoría con que fueron dotadas sus Escuelas cuando se fundaron».

Rogamos al señor ministro atienda en justicia a la nota anterior, que hacemos nuestra en todas sus partes.

Las Escuelas graduadas en España.

Ayer nos ocupábamos de las Escuelas graduadas en Madrid; hoy nos ocupamos, aunque muy brevemente, de las Escuelas graduadas en España.

«Nacióron muertas» por Real decreto de 29 de Agosto de 1899. El reglamento de 7 de Junio de 1910 respetó la organización de Escuelas graduadas dada por el decreto anterior y «las enteró». El Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y reglamento de 25 de Agosto del mismo año no han variado aquella organización, y se prepara

el terreno para que no quede «ni el polvo» de ese sistema de enseñanza que resultará, al fin, un desastroso fracaso pedagógico nacional.

El desastre está en considerar a los profesores que han de dar esta selecta enseñanza (llamados maestros de Sección) como simples plazas de entrada en la carrera y en el escalafón del Magisterio, con el sueldo de 1 000 pesetas al año, sin más emolumentos, hállese la Escuela graduada en Madrid, Barcelona, etc., ó en Villasequilla de Abajo. Y como esta enseñanza significa la expresión del último progreso realizado en materia de educación escolar, y como las Escuelas graduadas, especialmente las de las grandes urbes como Madrid, son visitadas á menudo por los viajeros (nacionales y extranjeros), están instaladas en edificios nuevos, con material escolar moderno, Museo, Biblioteca, etc., su labor produce mayor expectación en las autoridades y en el público que las demas escuelas, y he aquí por qué el Profesorado de estos centros docentes debe reunir ciertas condiciones excepcionales de cultura, de indumentaria y de «representación económica» que no desdiga de su distinguida función docente.

Pues bien: todo se quiere pagar con ¡mil pesetas secas de sueldo al año! No puede ser; porque cualquier mozo de aseo y limpieza de cualquier establecimiento docente, incluso el de la Escuela graduada donde ejerce el profesor graduado, gana más.

Y por eso, repetimos, porque se organizaron sin dotárselas de un profesorado DECENTE-MENTE RETRIBUIDO es por lo que nacieron muertas las Escuelas graduadas en España, y HAN SIDO, SON Y SERAN un fracaso nacional.

No decimos nada más por hoy. Otro día continuaremos el estudio de tan interesante asunto.

(De *La Mañana*.)

CONCURSO DE TRASLADO

La *Gaceta* del 15, ha publicado la propuesta definitiva del tan esperado concurso. Poca modificación existe en lo que respecta al personal, que pasa de esta provincia a otras, ó de otras viene a ésta.

Para no repetir la publicación de las listas que aparecieron en nuestros números de 28 de Junio y 7 de Julio últimos, solo haremos constar las variaciones.

Han sido atendidas las reclamaciones de los Maestros consortes, y por tanto nombrados para Sevilla, don José Romero López y doña Rafaela Serrano, que sirven en Jerez.

D. Francisco Romero Villanueva, se nombra para Arcos.

D. Pedro G^a Sánchez, para Olvera.

D. Rafael Valdivia, para Grazalema.

D. Santiago Pifeiro, que sirve en Jerez, para Coruña.

D. Gustavo del Barco, que sirve en Sanlúcar, para Ciudad Real.

D. Pedro M. Pueyo, para Villagrán (Pontevedra).

D. Angel de la Varga, para Valdeverdeja (Toledo).

No hemos encontrado en la *Gaceta*, las propuestas de los señores Peláez, García Pérez y Vega Bermejo, que aparecían en la provisional.

Para Maestra de Sección de la práctica graduada, se nombra a doña Ana J. Monlona; doña Carmen Franco para Utrera y doña María J. Díaz pasa a Reus.

Conforme con la R. O. que precede a las propuestas, los nombrados deben presentar sus Títulos administrativos de las escuelas que en la actualidad desempeñan, á las autoridades locales respectivas, para que éstas extiendan los oportunos ceses.

*
**

La *Gaceta* del 18 publica relación de Maestros eximidos del concurso de traslado, a los que se adjudican plazas desiertas. Entre ellos figuran: D. Tobias Jiménez Pérez, para Auxiliar de Jerez; D. Juan R. Camero, para Tarifa; D. Manuel Maura, para Puerto de Santa María, Auxiliar; D. José Valencia Ruiz, para Puerto Serrano, doña María J. Serrano, que sirve en Cádiz, para Rocha (La Unión), Murcia; D^a María del Rocío Morante, para Arcos; D^a Juana Refugio Malmagro, para Puerto de Santa María, y D^a Josefa Ferrer Pemado, que sirve en Chiclana, para Higueras de Vargas (Badajoz).

ESCUELAS EN LA PROVINCIA

Datos curiosos.

Según los remitidos por esta Sección al Ministerio, existen en esta provincia 293 plazas de Maestros, distribuidas en la siguiente forma:

Partido de Algeciras.—2 Maestros y 2 Maestras, con 2 000 pesetas; 3 y 3, con 1.650, 1 y 2, con 1.375, y 7 y 5, con 1.100.—Total, 25.

Partido de Arcos.—2 y 1, con 2.000; 2 y 1, con 1.650; 4 y 5, con 1.375; 3 y 2, con 1.100; 1 Maestro, con 1.000, y 4 y 3, con 625.—Total, 28.

Partido de Cádiz.—2 y 1, con 3 000; 7 y 4, de 2 500; 3 y 3, de 2 000; 4 y 10, de 1 650; 3 Maestros, con 1.375.—Total, 37.

Partido de Chiclana—1 Maestro, con 2.000. 2 Maestros, con 1.650; 3 y 2, con 1.375; 5 y 5 con 1.100; 1 Maestra, con 1.000, y 2 y 3, con 625.—Total, 24.

Partido de Grazalema.—1 Maestro, con 2.000; 1 y 3, con 1.375; 6 y 5, con 1.100; 2 y 2, con 625, y 1 Maestro, con 500.—Total, 21.

Partido de Jerez.—1 Maestra, con 3.000, 6 y 4, con 2.500; 3 Maestras, con 2.000; 1 y 5, con 1.650; 3 y 1, con 1.375, y 4 Maestros, con 1.000.—Total, 28.

Partido de Medina.—1 Maestro, con 2.000; 2 y 4, con 1.375; 2 y 1, con 1.100; 1 Maestro, con 1.000, y 1 y 1, con 625.—Total, 13.

Partido de Olvera.—2 y 4, con 1.375; 6 y 4, con 1.100, y 7 y 5, con 625.—Total, 28.

Partido del Puerto de Santa María.—1 Maes-

tra, con 2 500; 2 Maestros, con 2 000; 2 y 3, con 1.650; 4 Maestros, con 1 375; 5 y 5, con 1 100, y 1 y 1, con 625.—Total, 24.

Partido de San Fernando.—1 Maestro, con 2.500; 3 y 1, con 2 000; 1 Maestra, con 1 650; 2 y 3, con 1.375; 1 y 2, con 1.100, y 1 Maestro, con 1 000.—Total, 15.

Partido de Sanlúcar.—1 y 4, con 2.000; 2 y 1, con 1.650; 5 y 4, con 1.375; 1 y 1, con 1.100, y 1 Maestra, con 625.—Total, 20.

Partido de San Roque.—2 Maestros, con 2.000; 2 Maestras, con 1.650; 5 y 3, con 1.375; 4 y 3, con 1 100; 1 Maestra, con 1.000; 4 y 4, con 625, y 1 y 1, con 500.—Total, 30.

Las antedichas 293 plazas, se encuentran servidas en propiedad, 216; interinamente 55 y vacantes 22.

Los anteriores datos han sido remitidos a la Dirección, cumpliendo orden urgente de la misma, como todas las que emanan de dicho Centro, con objeto de conocer la plantilla de escuelas de la provincia y sueldos de los Maestros; datos, que podían fácilmente ser adquiridos directamente por la Dirección de la Ordenación de pagos o de la Junta Central, pues sabido es que a ambas se remiten copias de las nóminas mensuales de los Maestros; pero es indudable que resulta más cómodo para los de arriba dictar una Circular para su cumplimiento por los de abajo, que en este caso y en otros muchos son las mal retribuidas y mal consideradas y atendidas, cuando de beneficios se trata, Secciones Administrativas.

Confiamos aún, en los Sres. Ruiz Jiménez y López Mora, única esperanza, del personal de dichas dependencias.

Certamen Literario.

XIII Certamen Científico, Literario, Artístico y Pedagógico que con la cooperación de las autoridades sevillanas, ha organizado la Real Asociación de Maestros de Primera Enseñanza «San Casiano», establecida en la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, Sevilla.

TEMA I

Diálogos infantiles sobre objeciones populares en materia de religión.

Premio de Honor.—Medalla conmemorativa: Regalo de esta Real Asociación.

TEMA II

Primeros pedagogos cristianos y la Paz Constantiniana.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del Eminentísimo y Revdmo. Sr. Dr. D. Enrique Almaraz y Santos, Cardenal Arzobispo de Sevilla.

TEMA III

La Pedagogía y el periodismo; ¿es éste un medio educativo?

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del Excelentísimo Sr. D. Francisco Cabrerizo, Gobernador Civil de la Provincia de Sevilla.

TEMA IV

LA FEDERACIÓN ESCOLAR EN ESPAÑA. Su objeto. Ventajas e inconvenientes que puede producir en el orden económico, moral y social.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del Excelentísimo Sr. D. Antonio Halcón y Vinent, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

TEMA V

Proyecto del menage necesario en una escuela, según el sistema empleado en las del Ave María de Granada, y del Sagrado Corazón, de Huelva.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo de la señorita D.^a Josefa Amor y Rico, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

TEMA VI

Didáctica de las ciencias naturales en las escuelas primarias y valor educativo de dicha disciplina.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del señor Dr. D. Manuel Portillo y Jockman, Comisario Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

TEMA VII

Proyecto para la fundación de un Montepío para el Magisterio privado de España.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del señor D. Miguel de la Vega y Muñoz, Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

TEMA VIII

Los juegos infantiles como medios de educación. Bajo qué forma es aceptable el sistema de los Boy-Scouth, implantado en nuestra patria.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del Real Colegio Médico de Sevilla.

TEMA IX

Poesía con libertad de asunto y metro, que no exceda de ciento cincuenta versos.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del señor D. Miguel Sánchez Dalp, Presidente del Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla.

TEMA X

Tribunales para niños.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo de la Excelentísima Sra. Condesa Viuda de Casa-Galindo, Presidenta de la Asociación de Señoras Católicas de Sevilla.

TEMA XI

Importancia de la enseñanza de las labores en las escuelas de niñas y puntos que debe abarcar dicha enseñanza.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo de la Excelentísima Sra. D.^a Gracia Fernández Palacios de Recur, Presidenta del Protectorado de la Infancia de Sevilla.

TEMA XII

El maestro no debe pegar nunca.

Premio.—Un objeto de arte: Regalo del Excelentísimo Sr. D. Tomás de Ibarra y González, Senador del Reino.

TEMA XIII

Los padres de familia y los maestros de primera enseñanza ante el peligro de la instrucción oficial láica.

Premio.—Cincuenta pesetas. Regalo del señor D. Francisco Ayala Alarcó.

TEMA XIV

El patriotismo y la religión, factores necesarios para la formación moral de la mujer española.

Premio.—Cincuenta pesetas: Regalo del señor D. José Benitez de Mata.

TEMA XV

Cuento moral para niños, en prosa o verso.

Premio.—Cien ejemplares impresos de la obra que obtenga el premio: Regalo del Sr. Presidente de esta Real Asociación.

PREMIO «TARÍN»

Al estudio y aplicación.

Donado por los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús, de la Residencia de Sevilla, y cuyo premio consiste en sufragar los gastos que ocasione la expedición del *Título de Maestro o Maestra de Primera Enseñanza*, al estudiante de cualquiera de las Escuelas Normales de esta Capital, que más se haya distinguido por su aplicación en el estudio de las asignaturas que constituyen el grado elemental o superior de la carrera, haya verificado los actos de Reválida de uno o de otro grado durante los años 1910, 1911, 1912, 1913, y reuna las demás condiciones que se expresan en las bases del concurso

En el número próximo publicaremos las condiciones para tomar parte en dicho certamen, cuyos trabajos podrán ser enviados hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre.



Expedientes personales.

Las órdenes de la Superioridad que hay que acatar, obligan a que las Secciones Administrativas, archiven las copias de los expedientes personales de los Maestros.

Todos los que sirven escuelas en esta provincia, presentaron las suyas en debida forma a raíz de la primera orden.

Desde la fecha de la referida presentación, todos o casi todos los Maestros han tenido modificaciones que deben unir; bien por nuevas diligencias en sus títulos; votos de gracias, inclusión o ascenso en el escalafón provincial, etcétera, etc.; precisa por tanto que dichos aumentos se unan a los expedientes.

La Sección lo ha reclamado por conducto de los Alcaldes y aún quedan muchos compañeros que no las han remitido. Conviene que cuanto antes lo hagan, para evitarse perjuicios. Los que no tengan modificación, deben poner un oficio al Sr. Jefe de la Sección, haciéndolo así constar, oficio que debe venir visado por los respectivos señores Alcaldes.

No extrañen los compañeros que tienen remitidas hojas para certificar, no se les devuelvan, pues hasta que no completen sus expedientes no es posible despacharlas.

TRIBUNA LIBRE

¡Pobres viejos!

Hasta que no se lleven a la *Gaceta* los Escalafones de todas las categorías del Magisterio, no se van a conocer perfectamente las miserias de esta clase tan humilde como desatendida y olvidada.

Causa verdadera pena ver los servicios que tienen prestados al país esos *quinientos* Maestros de cada sexo que, perdiendo el emolumento llamado retribuciones, van a llegar a las mil pesetas de sueldo anual, cima, fin y remate de toda una vida de sacrificios y penalidades sin cuento.

¡A qué tristes consideraciones se presta la lectura de esos mil nombres de Maestros *ascendidos*! ¡Cómo no recordar que todos, porque la excepción alcanzará a muy pocos, han dependido para el cobro, casi toda su vida profesional, de los Ayuntamientos y han pasado por las horcas caudinas de los exámenes y visitas del caciquismo local! ¡Cuántos de esos modestos compañeros que ahora ascienden han tenido que andar de la Ceca a la Meca, cambiando de pueblos como los enfermos cambian de postura, para que su vida haya podido ser más llevadera! ¡Qué lucha no supone la de atender a una Escuela pobre, triste, mal instalada, sin apoyo ni protección de nadie y en medio de las escaseses de un hogar honrado pero misérrimo!

Y, ahora, cuando cobran por el Estado, cuando tienen asegurado el pan y se les confirma lo que se les tiene prometido desde hace muchísimos años, se encuentran muchos de ellos con que

se les viene encima la jubilación y tienen que salir de la carrera, de esta carrera que tantas lágrimas les ha hecho derramar, para cobrar una jubilación miserable, indecorosa, no con arreglo a este último sueldo disfrutado, sino con arreglo al sueldo antiguo, al sueldo inconcebible que se les ha tenido asignado, al sueldo que si nunca pudo dar de comer, menos podrá vivir en la ancianidad, encontrándose reducido al 80 por 100 en el caso más favorable y después de perder el interesadō casa y retribuciones y tener que ver mermado el haber que le corresponda por clasificación con el 9 por 100 de descuento.

Esto es verdaderamente inhumano. *Setenta y nueve* Maestros, si no hemos contado mal, y *cincuenta y siete* Maestras, serán jubilados de los *quinientos* de cada sexo ascendidos a las mil pesetas antes de que este sueldo pueda servirles de regulador para los derechos pasivos. Esto es lo que ha de resultar con arreglo a lo legislado. Pero todas las disposiciones legislativas pueden reformarse cuando causan perjuicios de consideración a las colectividades y la que origina la jubilación a los cinco años de cobrar los nuevos haberes no puede entrañar más gravedad.

Es, pues, forzoso, por equidad, por caridad, por misericordia, que no se consientan jubilaciones sin que se apliquen como reguladores los nuevos haberes, las mil pesetas, y es de absoluta necesidad que esos 79 Maestros y 57 Maestras a los cuales no alcanza la clasificación con el nuevo haber que han de disfrutar desde Abril de este año, eleven peticiones al Ministro de Instrucción pública para que una de dos: o se les jubile con todo el sueldo (1.000 pesetas como regulador) al cumplir los 70 años de edad, o se les consienta que sigan al frente de sus destinos hasta que cumplan cinco años en el nuevo haber, aunque pasen de los setenta años de edad.

Esto es tan de necesidad que si todo el Magisterio no toma parte activa para conseguir una solución favorable a los intereses de tanto y tanto anciano venerable como ha de jubilarse, creemos que esta clase nuestra está dejada de la mano de Dios y que cada Maestro lleva su egoísmo hasta el extremo de no preocuparse por la suerte de sus compañeros.

M. FRANGANILLO.

Sección legislativa.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con objeto de proceder lo antes posible al anuncio del concurso general de traslado, y siendo necesario conocer las vacantes de Escuelas y la de haber o sueldos.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º En el plazo de quince días, contados desde la inserción de esta circular en la *Gaceta de*

Madrid, los Jefes de las Secciones administrativas remitirán a la Dirección General un estado de las dimensiones de un pliego de papel cuadrado, escrito en sentido horizontal, con estricta sujeción a las siguientes instrucciones:

a) El estado comprenderá vacantes de Escuelas de Maestros o de Maestras, llevando al frente los siguientes epígrafes:

Provincia de...: «vacantes de Escuelas producidas desde 1.º de Enero de 1912 a 31 de Diciembre del mismo año»; la palabra «Maestro» estará subrayada con tinta roja.

A continuación de estos epígrafes consignarán este otro:

«D..., Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de... Certifico: Que durante el periodo de 1.º de Enero de 1912 a 31 de Diciembre del mismo año, han quedado vacantes, y están sin proveer en la fecha (la en que se certifique las siguientes Escuelas de Maestros), las frases «están sin proveer en la fecha» (la que lleve la relación cerrada en Agosto del corriente año de 1913), estarán subrayadas con tinta encarnada»;

b) El estado constará de las siguientes casillas:

- 1.ª Pueblo.
- 2.ª Ayuntamiento.
- 3.ª Fecha de la vacante subdividida en dos casillas: día y mes.
- 4.ª Motivo que la produjo.
- 5.ª Clase de la Escuela.
- 6.ª Sueldo del último Maestro.
- 7.ª Número general de éste en el folleto; y
- 8.ª Observaciones.

c) En cada estado se seguirá rigurosamente el orden cronológico de vacantes;

d) En la cuarta casilla se consignará si la vacante ha sido por fallecimiento, jubilación o clasificación, renuncia o dimisión, pase a otro ramo de enseñanza (expresando cual sea), licencia ilimitada o excedencia, separación del servicio, traslado, etc.;

e) En la quinta se expresará si es unitaria, desdoblada, auxiliar, graduada (Regencia, dirección, sección de Beneficencia, de Patronato (diciendo en Observaciones), los fondos de que cobraban los Maestros de los dos últimos caracteres);

f) En la octava se indicarán además, todos los particulares aclaratorios y necesarios que no estén previstos en las anteriores casillas;

g) El estado vacante de Escuela de Maestras, se ajustará en todo a lo dicho para el de Maestros:

1.º Queda terminantemente prohibido incluir en el mismo estado vacantes de dos sexos.

2.º Dentro del mismo plazo de quince días, y al propio tiempo y con idénticas condiciones, se remitirán estados de vacantes de Maestros y estados de vacantes de Maestras, ocurridas desde el 1.º de Enero último a 31 de Julio inclusive.

3.º Tanto en los estados del primer periodo como en los del segundo, se consignarán las vacantes de plaza ó sueldo de eocala, con tinta roja.

Lo digo a V. para su conocimiento, exacto cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1913.—
El Director general interino, *Weyler*.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas
de Primera Enseñanza.

(*Gaceta* 10 Agosto 1913).

**

Escuelas de primera Enseñanza.

«Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la adjudicación definitiva de plazas del concurso general de traslado hecha por esa Dirección general, disponiendo, en consecuencia a la misma, lo siguiente:

1.º Que se adjudiquen las plazas que se expresan en la propuesta, a los maestros consortes allí relacionados.

2.º Que se adjudiquen las plazas desiertas a los maestros excluidos que las hayan solicitado, sin perjuicio de los demás concursantes que dieron el debido cumplimiento a las prescripciones establecidas y sin que puedan alegar derecho alguno

3.º Que se adjudiquen las plazas de graduadas, conforme la propuesta señala, y que se desestimen las demás solicitudes a dichas escuelas, por los motivos que al final de dicha propuesta se indican.

4.º Que se desestimen las reclamaciones detalladas al pie de las respectivas propuestas, por los motivos razonados a continuación de las mismas.

5.º Que una vez más se haga presente lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, y que se aplique en su caso sin pretexto alguno

6.º Que se extiendan nombramientos y títulos a los maestros de Beneficencia que pasen a escuelas nacionales del Estado y a los de éstas destinados a las de Beneficencia.

7.º Que todos los demás maestros con nuevas plazas presenten sus títulos a la autoridad correspondiente del punto donde antes servían, para que les consignen el cese en la escuela anterior, y que vuelvan a presentar los títulos a las autoridades de las provincias de destino, para que a su vez les consignen el alta oportuna.

8.º Que unos y otros jefes de las Secciones administrativas remitan, a efectos pasivos, a esa Dirección general, antes del día 20 de septiembre próximo, partes oficiales dando cuenta de las bajas por concursos los primeros y de las altas los segundos, expresando los partes el número general del Escalafón, el nombre y apellido del maestro, el punto de la escuela, si ésta es de Beneficencia, si lo es el maestro y cualquier circunstancia que estimen necesaria.—*Ruiz Jiménez*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

(*Gaceta* 15 agosto 1913)

A LOS MAESTROS DE TODA ESPAÑA

LOS CONCURSILLOS

Estando próximo a resolverse el *concurso* de traslado entre los maestros de escuelas unitarias de esta capital, por virtud de haber quedado

vacante la escuela pública de niños de San Andrés, es de suma importancia que los maestros y maestras de esta provincia y de toda España se enteren de las consecuencias que pueden producirse si para la resolución del mismo se adopta el criterio de admitir en él a todos los maestros que sirvan en la localidad, ya sea con el carácter de maestros de escuelas unitarias, ya con el de maestros de sección en las graduadas.

De seguirse este criterio resultará que como siempre que queda una escuela vacante en una capital se convoca *concurso* de traslado entre los maestros de la misma, al admitirse en éstos a los maestros de sección, forzosamente quedará como resultas del *concurso*, para los concursos generales de ascenso o de traslado, no una escuela igual a la que primeramente produjo la vacante, sino una plaza de sección de escuela graduada.

Como se ve, si los demás inspectores-jefes de primera enseñanza de otras provincias de España adoptan en casos análogos iguales resoluciones, se habrá modificado y conmovido todo lo legislado que se halla vigente para la provisión de escuelas, puesto que jamás de esa manera figurarían en adelante en los concursos generales escuelas unitarias, principalmente de capitales de provincia, estableciéndose un privilegio del que sólo gozarían y podrían aspirar los maestros que presten sus servicios en las capitales.

En el concurso general de traslado que está para resolver, figuran maestros de sección propuestos para escuelas unitarias de poblaciones de gran importancia, como San Sebastián y otras; pero en lo sucesivo, de admitirse en los *concurros* a los maestros de sección, éstos se llevarán como resultas las escuelas unitarias, y en los concursos generales no volverán a figurar más; por lo menos, las de las capitales y poblaciones de alguna importancia.

Cuando en un concurso general un maestro de sección pasa a una escuela unitaria de una capital de primer orden, lo habrá conseguido en buena lid, porque no habrá habido otro compañero con mejores condiciones que él para ganar la propuesta; pero no sucederá así en el *concurso*, donde sólo tendrá que luchar con un número muy reducido de maestros.

Que las escuelas no son iguales a pesar de que todas son hoy nacionales, es un hecho indiscutible, declarado ya por diferentes Reales órdenes, en las que con motivo de haberse acordado traslados en escuelas de la misma localidad por Delegaciones Regias y Juntas locales, el Ministerio y la Dirección de Instrucción pública han ordenado la nulidad de dichos traslados, declarando muy significativamente y con buen sentido legal que «existen, por varios conceptos, diferencias entre unas y otras plazas, y en estos casos, las vacantes deben anunciarse al concurso a que se refieren los artículos 18 y siguientes del reglamento de 25 de agosto de 1911»

Que existen diferencias por varios conceptos entre una escuela unitaria y una escuela de sección, es indudable.

En una escuela unitaria, el maestro es árbitro de escoger el método de enseñanza, abarcando

ésta distintos grados, siendo él el director y profesor de su escuela, disfrutando de la comodidad, por lo general, de tener aquella en el mismo lugar de su vivienda.

La escuela de sección sólo abarca el grado de enseñanza que tenga asignada; depende de la dirección general que le impulsan el regente y el maestro, aunque tiene reconocido su derecho al pago de la vivienda por los Ayuntamientos; esta efectividad, por causas muy lamentables, es muy problemática, y en la mayoría de los casos muy laboriosa de conseguir.

El lenguaje mismo las diferencia: una se llama *unitaria*; la otra, *de sección*, conocidas también con el nombre de *auxiliares*.

En cambio, negándoles a los maestros de sección muy justamente (para impedir privilegios y las grandes perturbaciones que se indican al principio) el poder solicitar en los *conkursillos*, no se les priva de su derecho a la misma vacante cuando figurando en un concurso general la soliciten y la consigan al ganar la preferencia en la propuesta por sus condiciones sobre otros maestros; pero de este modo todos los demás que hayan aspirado a la vacante habrán quedado sin obtenerla, pero no perjudicados en su derecho a solicitar.

A mi entender, el *conkursillo* está establecido sólo a los efectos de proporcionar entre los maestros de una localidad, de escuelas iguales, una mejora de cambio de local y de lugar, con el fin de que los más antiguos, los de mayor categoría, número del Escalafón, etc., vayan ocupando las escuelas del centro, pero sin que sea lícito por medio del *conkursillo* variar la condición y naturaleza de la vacante con otra escuela a todas luces diferente.

De establecerse la norma de admitir a los maestros de sección en el *conkursillo*, se perjudican indiscutiblemente los derechos de todos los maestros de España; los mismos maestros de escuelas unitarias de la capital deben también tener interés en que ese sistema no prevalezca.

Aquí en Granada no faltará alguna maestra que aspire a marcharse a otra capital de más importancia, utilizando los concursos generales; y si ese criterio prevalece, no podrá lograr su aspiración, al menos por medio de escuelas unitarias.

Esperemos a que se resuelva el *conkursillo* de la escuela de San Andrés, para entablar el recurso, si en su resolución se perjudican los derechos e intereses de todos, para lo cual, por medio de *La Escuela Moderna*, que tan amablemente ha acogido este extenso trabajo, se determinará la persona que ha de recibir las adhesiones.

UN MAESTRO JUBILADO.

Granada, agosto 1913.

¶ Los Maestros "desdoblados".

Queridos compañeros: En contestación a mis repetidas e incesantes gestiones para conseguir que a nuestras Escuelas (más necesitadas que ningunas de material) le abone éste el Estado, como es de justicia y conveniencia para el debi-

do funcionamiento de las mismas, recibo entre otras, una nota autorizadísima que dice:

«A los auxiliares desdoblados deben abonarles el material los Municipios, pero como éstos no pagan, se piensa adoptar una resolución de carácter general, *si lo permiten* los créditos consignados hoy en el presupuesto; y esto no puede saberse hasta que esté efectuada la liquidación de las demás atenciones obligatorias en fin del mes actual.»

Existe, pues, en el Ministerio el convencimiento de que los Ayuntamientos no pagan, que estas escuelas funcionan sin material y que es preciso adoptar una resolución que termine el estado actual de las escuelas desdobladas, pero se tropieza con el eterno inconveniente de la falta de crédito.

Es verdaderamente lastimoso que haya crédito para las Escuelas no desdobladas, menos necesitadas que éstas por razón de su antigüedad; que lo haya también para que a más del material ordinario se concedan subvenciones para material científico; y lo es aún más que nada, que lo haya para subvencionar con miles de pesetas a establecimientos particulares, mientras las Escuelas desdobladas, propias del Estado, funcionan a costa del escaso sueldo personal del Maestro.

Urge, pues, queridos compañeros, que en estos momentos críticos en que se piensa hacer algo por nuestras Escuelas, dirijamos respetuosas cartas al señor Ministro de Instrucción pública, exponiéndole la anómala situación de nuestras Escuelas; y usando de nuestras relaciones particulares y políticas, intereseamos a Diputados y Senadores, para que estos interesen del señor Ministro que esa resolución pronta y favorable no se quede en *propósito* ante las dificultades que se presenten para encontrar crédito.

Y como a cada uno de vosotros interesa esa resolución, y la apatía de los muchos pudiera hacer estériles las gestiones de los pocos, os suplico vuestro apoyo personal; que lo intereseis también de aquellos compañeros que se encuentran en nuestro caso, como igualmente de la prensa profesional de vuestras provincias, para que divulgue la idea entre todos los compañeros.

Así lo espera de vosotros,

UN MAESTRO DESDOBLADO.

DE TODO UN POCO

Afortunadamente se ha iniciado mejoría, dentro de la gravedad en que han estado nuestros buenos amigos D. Hermengaudio Cuenca y don Miguel Giraldo.

Uno y otro son en extremo respetados y queridos en esta casa y hacemos votos porque en breve recobren la salud perdida.

Con motivo de la resolución del concurso de traslado, ayer han cesado en el desempeño de sus respectivos cargos, por sus traslados a otros, nuestras compañeras las Srtas. Clotilde Farró y María de la S. Mateos y D.^a Luisa Regife. A estas seguirán la Srta. Rojas y los Sres Santín y Muñoz.

A todos damos la despedida y les deseamos

que en el desempeño de sus nuevas plazas, encuentren toda clase de felicidades y al cesar en ellos dejen recuerdos tan gratos como de tan estimados compañeros y compañeras quedan en esta capital.

El Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial ha librado la nómina de aumento gradual que por resultas del año de 1911, estaba pendiente de pago; en ella figuran los señores Fabra, Mozo, D. González, J. L. Vargas, S. Díaz Escobar, J. Pareja, J. Velez, Barco R., A. de Vicente, Tamames, Valencia, F. de No-graro, Andaluz, López Ramírez, Bascon A. y señoras M. Galán, I. Gómez, C. Cano, A. Gallegos e I. Villarreal, los cuales pueden hacer efectivas cuando lo tengan por conveniente las cantidades que figuran en dicha nómina adicional, que se formó con motivo de la última rectificación del escalafón.

El día 27 del próximo pasado Julio se ha celebrado en la vecina ciudad de San Fernando la asamblea de constitución de la Mutualidad Escolar que en la Escuela graduada de niños ha organizado el Director de la misma nuestro estimado compañero D. Enrique Jiménez-Cuenca. En dicha reunión se eligió la Junta Directiva, entre personas de prestigio en dicha localidad y entusiasmadas de la idea, por el orden siguiente:

Presidente y Consiliario: D. Pedro J. González Ballesteros, Pbro.

Secretario: Don Alfredo Roca, Contador de Navío.

Tesorero: D. Manuel Duarte de la Serna, Concejal.

Contador: D. Manuel Márquez de Abreu.

Vocal 1.º: D. Enrique Jiménez-Cuenca.

Id. 2.º: D. José Garzón Ruiz, Juez Municipal.

Id. 3.º: D. Francisco Graño, Sub-director del Observatorio de San Fernando.

Felicitemos a los organizadores de tan importante y valiosa institución.

Se ha dispuesto que las instancias que se dirijan a la superioridad no se encabecen con las palabras «el que suscribe», porque esto, además de ser irrespetuoso, ofrece una dificultad suma cuando hay que examinar, en plazo fijo e improrrogable, varios miles de expedientes, como sucede en el Ministerio con concursos generales de los Maestros.

Las firmas de «los que suscriben» suelen estar escritas en abreviatura y algunas veces en letras

tan ilegibles que hay necesidad de perder un tiempo precioso para descifrarlas, y esto es lo que se trata de evitar por la superioridad al dar la orden acordada sobre este particular.

D. Juan del Castillo, nombrado por el Rectorado de este distrito en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la escuela de niños de Prado del Rey, se ha posesionado de su cargo.

Según nos informan tal vez dentro de la semana actual empezará el Ayuntamiento de esta capital a pagar a los Maestros procedentes del desdoble el material de sus escuelas correspondientes al pasado año.

El Sr. Arquitecto provincial informa al señor Gobernador sobre las condiciones que reúne el local propuesto por la Alcaldía de Sanlúcar para trasladar la escuela de doña Rosario Pacheco.

Con motivo de haber sido nombrados para otros cargos doña Rafaela Rojas y D. Antonio S. Muñoz que en concepto de Vocales Maestros forman parte de la Junta local de primera enseñanza de esta capital, cuando se reanuden las clases, será convocado el profesorado de esta capital para la designación de los que hayan de sustituirlos.

Siguen decretándose traslados de maestros sin motivo. De la lectura de las Reales órdenes se deduce que, si antes era más fácil echar a un Ministro que a un Maestro, hoy resulta a la inversa.

Con no mandar nadie los hijos a la escuela una temporada, al cabo de la calle; y ya se ve que esto en pueblos donde hay un par de amos y cien esclavos es coser y cantar.

Hemos recibido la visita que agradecemos del nuevo periódico local *El Liberal Gaditano* a que saludamos deseándole largos años de vida, estableciendo gustoso el cambio con dicha publicación.

Informados por la Inspección, la Sección ha remitido a los Alcaldes de Castellar, Benaocaz y Tarifa los presupuestos adicionales a los del actual año, formados por los Maestros de las escuelas de dichas poblaciones.

Con motivo de las actuales vacaciones hemos tenido la satisfacción de saludar en esta Redacción a queridos compañeros de la provincia que han venido a descansar de la ruda tarea que les está encomendada.

TIP. COMERCIAL.—Ahumada y Antonio López, 6.

LA REVISTA ESCOLAR. - CÁDIZ

Sr. D.